

RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Jubrique (Málaga), y se clasifica en Secretaría de Clase Tercera.

El Ayuntamiento de Jubrique (Málaga), ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la creación en el citado municipio, del puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y su clasificación en Secretaría de Clase Tercera, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear el puesto de trabajo de Secretaría, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Jubrique, perteneciente a la provincia de Málaga y clasificarlo en Secretaría de Clase Tercera.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se delegan las competencias en materia de gestión del gasto público para el ejercicio de ejecuciones subsidiarias en materia de minas en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

P R E A M B U L O

El artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos sean o no jerárquicamente subordinados.

Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de nuestra Comunidad

Autónoma, autoriza a los titulares de las distintas Consejerías a delegar las competencias para aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 3 de octubre de 2000, el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico delega en el Secretario General Técnico, entre otras, todas las competencias que en materia de contratación atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación de los mismos en relación con los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios, de suministros, consultoría y asistencia o de servicios regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta la experiencia de funcionamiento en materia de contratación acumulada, aconseja que, en aras de una mayor rapidez en su tramitación, determinados procedimientos pasen a ser llevados por las Delegaciones Provinciales.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 44.4 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se delegan en los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en sus respectivos ámbitos territoriales y para el ejercicio, en materia de ejecuciones subsidiarias, según lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992, dentro de sus competencias en medio ambiente y seguridad minera, en relación con los créditos que se precisen en cada caso:

1. Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación de los mismos en relación con los contratos administrativos para la ejecución de todas las obras, consultorías y asistencias o de servicios regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, relativos a las actuaciones siguientes:

a) en materia de seguridad minera:

- a.1) las actuaciones previstas en el artículo 112 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (MINER), BOE núms. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978, por el que se regulan las obligaciones de los titulares de los derechos mineros caducados a dejarlos en buenas condiciones de seguridad para las personas y las cosas.

- a.2) las actuaciones subsidiarias previstas en el punto 2.4. ABANDONO DEFINITIVO DE LABORES de la Instrucción Técnica Complementaria 13.0.01, aprobada por Orden de 22.3.1988 (MINER), BOE núm. 85 de 8 de abril, que desarrolla el Capítulo XIII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

- a.3) las actuaciones subsidiarias previstas en el artículo 9. PROYECTO DE ABANDONO Y CLAUSURA de la Instrucción Técnica Complementaria 08.02.01, aprobada por Orden de 26.4.2000 (MINER), BOE núm. 111 de 9 de mayo, que desarrolla el Capítulo VIII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

- a.4) las actuaciones subsidiarias previstas en el artículo 8.4 del Decreto 281/2002, de 12 noviembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 152 de 26 de diciembre, por el que se regula el sistema de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

b) en materia de medio ambiente minero:

- b.1) la ejecución subsidiaria establecida en el artículo 71.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 79 de 31 de mayo de 1994.

- b.2) la ejecución del Plan de Restauración prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre (MINER), BOE núm. 274 de 15 de noviembre de 1982, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

- b.3) la ejecución de la restauración de los terrenos prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo (MINER), BOE núm. 141 de 13 de junio de 1984, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento racional de estos recursos energéticos.

2. Las facultades en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación así como interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos que vienen atribuidas al titular de la Consejería por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada en el apartado anterior.

Artículo 2. Las delegaciones conferidas por la presente Orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Delegado Provincial, se entenderán realizadas en el Secretario General de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente.

Artículo 3. En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden, deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria. Queda derogada la delegación que, el artículo 3.º de la Orden de 3 de octubre de 2000 realizada, en la materia comprendida en el artículo 1 de la presente Orden, en el Secretario General Técnico de esta Consejería.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 25 de octubre de 2002, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2002.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 24 de abril de 2002, por la que se convoca para el año 2002 el Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 66, de 6 de junio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en la base 5.ª de la citada Orden, en su reunión del día 4 de octubre y que declara otorgar la concesión del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones

Laborales en su convocatoria para 2002, a las Tesis: «La Intermediación en el Mercado de Trabajo», cuyo autor es don José Luis Lázaro Sánchez, y «Análisis de la Movilidad Laboral en España», cuyo autor es don Antonio Caparrós Ruiz.

Sevilla, 25 de octubre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas durante el último trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la aplicación 781.

Entidad	Subvención
Asociación Trabajadores Autónomos de Andalucía	350.000,00 €
Andalucía Jóvenes Empresarios (AJE)	75.727,52 €
Fundación Audiovisual Andalucía	28.192,10 €
Fundación Audiovisual Andalucía	28.192,10 €

Con cargo a la aplicación 771.

Entidad	Subvención
DOPP Consultores S.L.	150.000,00 €

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración y Addenda entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-Andalucía), para la ejecución de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Construcción de la Economía Social en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración y Addenda entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-Andalucía), para la ejecución de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Construcción de la Economía Social en Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.